



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPP-T**

Tayabamba 15 de febrero 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 05 de febrero de 2024, Informe N° 0023-2024-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 007-2024-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha emitido por la División de servicios al Contribuyente Recaudación y Control, Informe N° 008-2024-MPP-T/OAJ/MLCH, emitido el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2023, BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AÑOS ANTERIORES Y LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de la Municipalidad de Pataz, que establece el marco normativo del Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos.

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPP-T

que: " Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos.

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Tayabamba, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago puntual anual por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha emitido por la División de servicios al Contribuyente Recaudación y Control, la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, refiere que corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria cuenta con una Ordenanza que disponga, el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, así como el Régimen de Incentivos por pronto pago de dichos tributos del año 2024, Beneficios Tributarios de años anteriores y establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la hoja de actualización de datos con carácter de Declaración Jurada;

Que, mediante Informe N° 0023-2024-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe y Proyecto de Ordenanza para su aprobación, señalando que es oportuno promover el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como incentivar a los contribuyentes del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, al cumplimiento puntual en el pago de sus tributos del ejercicio 2024, otorgándoles descuentos por el pago anual adelantado y facilidades de pago en deudas de años anteriores con la condición que se pague el total de la deuda corriente, con el fin de cumplir presupuestal y financieramente con las obligaciones de los servicios públicos locales;

Que, con Informe N° 008-2024-MPP-T/OAJ/MLCH, emitido el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que luego de la revisión y análisis legal del Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2024, Beneficios Tributarios de años anteriores y la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada, la misma ha sido elaborado conforme a las normas tributarias, respetando en todo momento la Base Constitucional y el Principio de Legalidad, razón por la que es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de los tributos para el ejercicio 2024, así como otorgar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias; ante ello opina por la procedencia del referido Proyecto de Ordenanza, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPP-T**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo, es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: “Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días siguientes.

Que, el Art. 13 del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, señala: “el impuesto se calcula aplicando la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo De Autoavaluo	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están Facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto”.

Que, el art. 1° del Decreto Supremo N°309-2023-EF, establece que, durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta soles (s/ 5,150.00)

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2024, BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AÑOS ANTERIORES Y LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Artículo 1° Objeto y Finalidad.

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, incentivos por Pronto Pago de dichos tributos en el ejercicio 2024, así como el régimen de Beneficio Tributario de años anteriores y las fechas de vencimiento para la presentación de la hoja de actualización de datos con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 2° Monto Mínimo

Establecer el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de 2024, como Impuesto Predial mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo monto asciende a S/ 31.00 soles.

Artículo 3°: Fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPP-T**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, serán las siguientes:

Pago al Contado: Hasta el 29 de febrero.

Pago Fraccionado:

NRO	CUOTAS	FECHAS
1.	1ra Cuota	29 Marzo
2.	2da cuota	31 mayo
3.	3ra cuota	30 agosto
4.	4ta cuota	29 noviembre

Se tendrá en cuenta la aplicación del IPM por pago fraccionado, según lo establece el Inciso b), del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO 4°: Fechas de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2024, serán las siguientes:

Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo.

Pago Fraccionado:

NRO	CUOTAS	FECHAS
1.	1ra Cuota	29 marzo
2.	2da cuota	29 marzo
3.	3ra cuota	29 marzo
4.	4ta cuota	30 abril
5.	5ta cuota	31 mayo
6.	6ta cuota	28 junio
7.	7ma cuota	31 julio
8.	8va cuota	30 agosto
9.	9na cuota	30 septiembre
10.	10ma cuota	31 octubre
11.	11va cuota	29 noviembre
12.	12va cuota	30 diciembre

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas estipuladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO 5° . Interés Moratorio.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPP-T**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, mediante la cual se fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos Municipales en moneda Nacional administrados por la Municipalidad, fijada en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual.

ARTICULO 6°.- Declárese de Carácter Obligatorio la Actualización de Datos

El artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. En la actualidad nuestra base de datos cuenta con registros desactualizados, donde se percibe que existen muchos contribuyentes cuyos domicilios fiscales están desactualizados, compras y ventas no registradas de predios, sucesiones no registradas, predios con: independizaciones, acumulaciones, subdivisiones, anticipos, ampliaciones, demoliciones, aumentos de valor u otros. Los que distorsionan nuestra base de datos y por ende nuestros saldos de cuentas por cobrar que inciden en los estados financieros de nuestra Corporación Edil, razón por la que se hace necesario convocar en forma masiva a los contribuyentes a que actualicen su información en forma voluntaria y no se sientan afectados con los procesos de Fiscalización Tributaria que la administración realizará, por lo que debe Declararse de Carácter Obligatorio la Actualización de Datos de los predios por los contribuyentes o responsables tributarios para la Actualización de la Declaración Jurada de Autovalúo hasta el 29 de febrero de 2024, el incumplimiento de la presente generará la multa o sanción tributaria correspondiente.

ARTICULO 7°.- Beneficios Tributarios

La presente ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

Condonación de multas tributarias e intereses moratorios

Los contribuyentes que se acogen a la presente ordenanza, podrán acceder a la condonación de multas tributarias e intereses moratorios y respecto de las deudas de impuesto predial, al hasta el presente ejercicio 2024, conforme a la escala siguiente

TRIBUTO	AÑO DEUDA	CONDICIÓN TRIBUTARIA		VIGENCIA 2023	ESTA DE COBRANZA
		INTERÉS MORATORIO	MULTA		
		90%	100%	Hasta el 30 de agosto	COBRANDA ORDINARIA O





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPP-T**

IMPUESTOS PREDIAL.	Años anteriores hasta el 2023	80%	90%	Del 30 de septiembre al 30 de diciembre	EN PROCESO DE FISCALIZACION
	Años anteriores hasta el 2023	20%	-	Hasta el 30 de agosto	COBRANZA COACTIVA
		10%	-	Del 30 de septiembre al 30 de diciembre	

ARTICULO 8°. - contribuyentes puntuales (que no registren deuda de años anteriores) y han realizado el pago del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024, hasta el 29 de febrero del 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes que cancelen o hayan cancelado íntegramente el impuesto predial y/o arbitrios Podrán acogerse al presente beneficio de sorteo de electrodomésticos.

"Estos premios es un esfuerzo que hacemos para premiar al buen contribuyente y lo importante es seguir cumpliendo con el deber tributario para contribuir con el desarrollo de la ciudad y mantenerla limpia, ordenada y segura"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564

